"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 482/08

Sucre, 19 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, **en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2008**, realizada en el **Distrito Municipal - 5 (Mercado San Antonio)**, en atención al Parágrafo III del art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y conocer las gestiones realizadas por las autoridades municipales del Distrito -5 y las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, recibió la información del Sub Alcalde a.i., autoridades vecinales, Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, FEDDJUVE y otras, quienes a su turno hicieron conocer sus necesidades y reclamos al H. Concejo Municipal.

Que, de la información recibida de las autoridades municipales de este Distrito, Dirigentes Vecinales, Comité de Vigilancia, FEDDJUVE y otros, quienes a su turno expresaron su preocupación, con relación al bajo porcentaje de ejecución de las obras y proyectos, expresaron que los contratistas no les permiten realizar reclamos o hacer el seguimiento sobre el avance de las obras y la calidad de las mismas, con este antecedente, **el H. Concejo Municipal, en su Sesión Distrital de 19 de noviembre de 2008,** ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga conocer a Coordinación General, Oficialía Mayor Técnica, Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del (1 al 8), Jefatura de Supervisión y a las instancias que correspondan, a los efectos de que los vecinos, **a través de sus organizaciones legalmente establecidas de CONTROL SOCIAL,** suscriban en sus Libros de Actas, la fecha del inicio y conclusión de las obras de sus Distritos, en coordinación con el Supervisor de Obras y/o Fiscal asignado a las mismas, tomando en cuenta la fecha de la ORDEN DE PROCEDER, tanto en el área urbana y rural, es decir en los ocho (8) Distrito Municipales.

Que, de acuerdo a los **arts. 3 y 7 de la Ley de Participación Popular**, las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), tienen entre otros derechos: Proponer, pedir, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA REALIZACION DE OBRAS y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias, en materia de educación, salud, deporte, saneamiento básico, microriego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.

Que, conforme a los **numerales 9) y 10) del art. 148 de la Ley de Municipalidades**, los habitantes del Municipio, tienen entre otros derechos a: "Contribuir con su esfuerzo personal en las obras que se encuentran dentro del ámbito de su Organización Territorial de Base y su Distrito Municipal, a participar en las actividades comunales que incentiven el desarrollo de su Municipio".

Que, de acuerdo al **art.150 - I de la Ley de Municipalidades**, el Comité de Vigilancia, como instancia social representante de la sociedad civil organizada ante el Gobierno Municipal, es responsable de facilitar la participación, SUPERVISIÓN y control ciudadano en la gestión social de la Municipalidad, de acuerdo a los establecido en la Ley de Participación Popular, ...así como también a evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal..., disposición legal concordante con el art. 14 del D.S. 23858 de 9 de septiembre de 1994.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. **INSTRUIR** a la máxima autoridad ejecutiva municipal, haga conocer a Coordinación General, Oficialía Mayor Técnica, Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del (1 al 8), Jefatura de Supervisión y a las instancias que correspondan, a los efectos de que los vecinos, **a través de sus organizaciones legalmente establecidas de CONTROL SOCIAL (FEDJUVE, Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, OTBs. y otros,** suscriban en sus Libros de Actas, **la fecha del inicio y conclusión de las obras en sus Distritos**, en coordinación con el Supervisor de Obras y/o Fiscal, asignado a las mismas, tomando en cuenta la fecha de la ORDEN DE PROCEDER, **con la finalidad de coadyuvar en el seguimiento, control y calidad de las obras,** tanto en el área urbana y rural, es decir en los ocho (8) Distrito Municipales.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

H. CONCEJO MUNICIPAL de la Sección Capital Sucre

Lic. Luís Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL